CLAUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02382-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No 60.334.868, expedida en Cúcuta, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, facultada para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000073 del 15 de enero del 2024 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente convenio de asociación, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra parte, el señor **JOSE REMBERTO RODRIGUEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.091.660.958, quien actúa en condición de representante legal de **LA FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** entidad ubicada en CL 4 NRO. 10 - 73 - Nina Ceci; con teléfono 3232003736, 3112689854, correo electrónico, yancacel1978@hotmail.com; entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 901515776-6, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0506319. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ***AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "COMPARTIENDO TRADICIONES DE NORTE DE SANTANDER" EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER" CÓDIGO 2024004540085;*** Que para cumplir con el desarrollo del presente objeto se encuentra el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"**, en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." Apuesta 6. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios, cuyas metas, **META 357: Número de estímulos otorgados al sector artístico, META 358: Numero de producciones artísticas en circulación; META 366** ***Número de documentos técnicos sobre el patrimonio material e inmaterial***; dinamiza que, la promoción y la inclusión social y el bienestar de personas con discapacidad. Un proyecto de circulación artística que fortalece estas metas al brindar capacitación, autonomía y participación activa, alineándose con políticas departamentales para mejorar su calidad de vida y fomentar una sociedad más equitativa, con el código **BPIN 2024004540085**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS M/CTE ($111.275.416) la FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente; ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1. Realizar un diagnóstico del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad, recopilando información sobre sus características, historia y estado de conservación. 2. Desarrollar actividades formativas y participativas que permitan a la comunidad

conocer, valorar y apropiarse de su patrimonio. 3. Involucrar a diferentes actores locales (habitantes, instituciones, líderes culturales) en la investigación y difusión del patrimonio, promoviendo su protección y uso sostenible. 4. Proponer acciones concretas para la preservación del patrimonio, incluyendo materiales formativos, exposiciones y planes de gestión que contribuyan a su salvaguarda y promoción.

TÍTULO DEL PROYECTO								
ACTIVIDAD O RUBRO	**CONCEPTO DEL GASTO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO ***	**CANTIDAD**	**RECURSOS INC**	**OTROS RECURSOS**	**VALOR TOTAL**
HONORARIOS	Coordinador del Proyecto – Investigador principal	Pago de honorarios a un profesional en por concepto de coordinación del proyecto	Mes	$ 2.600.000	4	$ 10.400.000	$ 0	$10.400.000
	Trabajadora social	pago de honorarios a un profesional por concepto de trabajo social	Mes	$ 2.200.000	4	$ 8.800.000	$ 0	$8.800.000
	comunicador social	pago de honorarios a un profesional por concepto de comunicador socia	Mes	$ 2.400.000	4	$ 9.600.000	$ 0	$9.600.000
	Auxiliares de investigación	Pago de honorarios a tres auxiliares de campo por un valor mensual de 2.000.000	(Auxiliar)*(Mes)	$ 6.000.000	4	$ 24.000.000	$ 0	$24.000.000
		SUBTOTAL HONORARIOS				**$52.800.000**	$ 0	**$52.800.000**
VIATICOS	Entrevistas	Pago global por realización, edición del cubrimiento audiovisual del proyecto	Pago Global	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	$ 0	$5.000.000
	actividades de Talleres	materiales, logística y refrigerio para 8 talleres de patrimonio en el marco de las actividades del proyecto	talleres	$ 2.109.427	8	$ 16.875.416		$16.875.416
	Actividades de socialización del proyecto	Alquiler de espacio para 50 personas y videobeam, refrigerios y honorarios para apoyo logístico. Pago por presentación de muestra cultural alusiva a las manifestaciones inventariadas.	Socializaciones	$ 1.800.000	3	$ 5.400.000	$ 0	$5.400.000
	transporte, alimentación y hospedaje	pago de hospedaje, alimentación y transporte para el equipo de trabajo, en los municipios de BOCHALEMA, UTISCUA, HERRAN Y TOLEDO	Pago Global	$ 4.800.000	4	$ 19.200.000	$ 0	$19.200.000
		SUBTOTAL ACTIVIDADES				**$46.475.416**	$ 0	**$46.475.416**
PRODUCTO	diseño, elaboración y difusión del video documental	pago de actividades de difusión del video documental y redes sociales	documental	$ 8.500.000	1	$ 8.500.000	$ 0	$8.500.000
	Registro Fotográfico	Pago global por realización y sistematización de cubrimiento fotográfico del proyecto	Pago Global	$ 3.500.000	1	$ 3.500.000	$ 0	$3.500.000
		SUB TOTAL PRODUCTOS				**$12.000.000**	$ 0	**$12.000.000**
							GRAN TOTAL	**$111.275.416**

NOTA: Ahora bien, para el desarrollo del presente convenio, deberá acreditarse mediante la experiencia y perfiles contenidos en el cuadro anexo, así como la descripción detallada de los diferentes aportes efectuados, tanto por la ESAL como la Entidad territorial. APORTE ECONÓMICO. Tener la disponibilidad de realizar un aporte económico de por lo menos el 30% para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso en asocio con la gobernación Norte de Santander.

Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de

todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos de manera eficiente y eficaz conforme a propuesta aprobada. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, la **FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en el Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio**.** En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13) LA FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14) LA FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15)** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, el respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **16)** la **FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura de Norte de Santander. **17)** Mantener indemne la gobernación de Norte de Santander, la secretaría de Cultura y asumir el pago de cualquier multa que se ocasione con relación al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y DESEMBOLSO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($158.975.416)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS M/CTE ($111.275.416)** y LA **FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA**, aportará hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.700.000)** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, certificados por contador o revisor fiscal según sea el caso y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. **EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CICNO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS M/CTE ($111.275.416)**, los cuáles serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: Desembolso de aportes. Este se define una vez se realice el

análisis del proyecto presentado acordando con el asociado los momentos y soportes para su desembolso, en ningún caso se realizarán desembolsos iniciales por montos superiores al 50% del valor total del aporte de la Entidad. Todos los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al proyecto presentado por la ESAL y aprobado por la secretaría de cultura, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Asimismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. Los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera: a) Un primer desembolso parcial correspondiente al 40% del valor del convenio de asociación, la Entidad debe anexar los soportes de planes de trabajo con su cronograma y actividades a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y plan de presupuesto; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. b) Un ciento por ciento (50%) en desembolsos parciales de acuerdo a los informes y soportes entregados para cada uno, este informe debe detallar las actividades realizadas, los pagos realizados y certificación de cumplimiento del objeto de las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. c) Un diez por ciento (10%) como desembolso final, de acuerdo al informe y soportes entregados por la ESAL, la cual tiene que ir avalado por el respectivo supervisor, donde se detallen, la entrega de las actividades, base de datos, informes, recomendaciones, y todo lo concerniente en los aspectos ejecutados y evidenciados durante el desarrollo del convenio. Parágrafo: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado **CON CARGO A LOS** SIGUIENTES RUBROS: **Fuente de financiación: 1.3.3.5.01 R. B PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**. **SECTOR** 33, **PROGRAMA** 3301, **SUBPROGRAMA** 1603, **PRODUCTO** 3301054 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL; **ACTIVIDAD**: APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS; VALOR $111.275.146. **META 357: Número de estímulos otorgados al sector artístico, META 358: Numero de producciones artísticas en circulación; META 366 *Número de documentos técnicos sobre el patrimonio material e inmaterial*;** en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander código 2024004540085, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 003041 del 18 de junio de 2025**. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) de calidad del servicio**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**; por valor que cubra el 10% del valor del convenio, con una duración a la vigencia del convenio y tres (03) años más. **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual; para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.V. CLÁUSULA séptima: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en

caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA **FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de la **CORPORACIÓN** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** La **CORPORACIÓN** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN**. La Secretaría de cultura asignará a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaría de cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c**)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA **FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a la **FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** "la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y la Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** LA **FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **CUATRO MESES (4) o hasta agotar los recursos del convenio** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA: ANEXO SOPORTE; el Departamento Norte de Santander y **LA FUNDACION UNA MANO AMIGA COLOMBOVENEZOLANA,** mediante estudio técnico acuerdan las actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y toda comunicación originada en virtud de la etapa precontractual.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Edwin Jesús Suárez Carrillo	Apoyo administrativo	
Reviso:	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			